| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2023 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **23** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **XI** | Por la prestación de servicios de Protección Civil |
| Inciso |  |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, Artículo 6, Fracción VII, 7 Fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII y VIII, 89,90 Fracciones, I,II y III, 92; Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Artículo 28, Fracciones V y VI, 29 Fracción, XII, 56 ,104, 105,106 Fracción VI y Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato Artículo 23 Fracción XI, para el ejercicio fiscal 2023.  Derivado del Artículo de 2 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato. Fracción I inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales.  Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023, se indica en: Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de Protección Civil:  Nuevo cobro a particulares por servicios recurrentes de seguridad en materia de Protección Civil.  Derivado del costo que se genera al realizar las inspecciones de seguridad en materia de Protección Civil a particulares que solicitan la evaluación de un riesgo dentro de su propiedad( muros, bardas, arboles, fugas de gas, etc), lo cual les permitirá tomar las acciones necesarias para la eliminación del riesgo; derivado de la inspección, surge la necesidad de proponer el cobro de la misma, con la finalidad que nos permita recuperar la proporcionalidad de los costos que se generan al brindar este servicio. | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución (Nuevas contribuciones):** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**   Las contenidas en la Ley vigente | **Nuevas contribuciones:**  Se plantea nuevo cobro por prestación de servicios de seguridad, en materia de Protección Civil, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios:  XI. Evaluación de riesgos varios $127.48 | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho:  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Todo particular que solicite la realización de una evaluación dentro de su propiedad para determinar el grado de riesgo que pueda existir. | | | |
| Objeto: | Reducir y atender posibles riesgos dentro de la propiedad de particulares, para salvaguardar su integridad física y material. | | | |
| Base: | Cobro de los costos básicos de los derechos para la realización de este trámite en medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |
| Tasa o tarifa: | |  |  | | --- | --- | | XI. Evaluación de riesgos varios $127.48 |  | |  |  | |  |  | | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Base de datos de los servicios más recurrentes prestados por esta Dirección, generada en los dos últimos años.  Con una proyección de recaudación anual de $25,496.00; basada en las estadísticas arrojadas durante los dos últimos años sobre la prestación de este servicio a través de solicitudes de particulares. | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El nuevo cobro para la evaluación de riesgos dentro de la propiedad de particulares, no representa un impacto desmedido con respecto a la capacidad contributiva de los usuarios, ya que, la proporcionalidad y racionalidad en el pago del derecho solo se recupera el costo más básico generado para brindar este servicio. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La base de cobro, es una cuota fija anual que mantiene la proporcionalidad y racionalidad en el cobro del derecho generado por representar una cobertura significativa del costo para poder brindar el servicio; mientras que, el contribuyente asegura sus bienes materiales e integridad física. | | | |
| Impacto social: | Mitigación y reducción de riesgos dentro de los inmuebles de particulares (casas habitación, bodegas, salones de fiesta, etc.), se puede actuar en tiempo para su atención; con la corresponsabilidad de un pago justo y equitativo, por la prestación del servicio, el cual, garantiza la disminución de posibles accidentes dentro de los inmuebles que se evalúan. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se establecerá al momento de la gestión o solicitud del trámite ante esta Dirección. | | | |
| Administración de la contribución: | La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo. | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  La cuota de este nuevo cobro, contribuyen al sostenimiento del gasto público municipal, en función de la recuperación significativa del costo que se genera al brindar este servicio.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  Se realizó una evaluación sobre la cuota del nuevo cobro del derecho, determinando que, el impacto económico para el contribuyente es mínimo, ya que, es proporcional al costo que se genera al realizar el servicio en mención; para seguridad del contribuyente, mejorando la recaudación.  **Propuesta de modificación:**  Se proponen nuevo cobro, que está en un rango de valor de la capacidad contributiva, factor que contribuye directamente para su prestación en tipo y tiempo de prestación del trámite, de acuerdo a la tabla de cálculo que se anexa.  **Conclusiones**  El nuevo cobro es simbólicos para los contribuyentes que requieren servicios específicos en medidas de seguridad en materia de Protección Civil, ya que, a corto y mediano plazo figura un beneficio, pues, previene y prepara a las personas u organizaciones, para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o un desastre; lo cual, de no atenderse generaría un costo incalculable material y humano, por la falta o desconocimiento de la importancia de la implementación de medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |